

## REDUCCIONES DE CARGAS FISCALES EN URUGUAY

### Introducción.

El pasado 2 de marzo en conferencia brindada por el presidente de la República en la Asamblea General, se dieron a conocer una serie de medidas que tienen como fin la reducción en la carga fiscal del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IAS) y del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

A continuación, se detallan las principales modificaciones introducidas:

### Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

➤ Deducción por hijos menores o de cualquier edad declarados incapaces.

Aumento de deducción ficta de 13 BPC a 20 BPC. A valores 2023 implica una disminución anual del impuesto de \$3.170 para ingresos superiores a \$84.900 y de \$ 5.547 para ingresos superiores a \$84.900.

➤ Tasa de deducción

Aumento del porcentaje a considerar para deducciones para ingresos mensuales hasta \$84.900, de 10% a 14%.

En todos los casos deben considerarse promedios mensuales sin aguinaldo y salario vacacional.

➤ Tope de costo de vivienda – deducción de cuota hipotecaria

Se aumenta el tope del valor de la vivienda única y permanente de UI 794.000 (aprox. USD 114.000) a UI 1.000.000 (aprox. USD 143.500) sobre la que pueden deducirse las cuotas de préstamos hipotecarios. Se mantiene el tope anual de deducción en 36 BPC (\$203.760 a valores 2023)

➤ Crédito por arrendamiento de inmuebles.

Incrementa el crédito fiscal correspondiente a arrendamiento de vivienda por parte de los contribuyentes, pasando de 6% a 8%.

### Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IAS).

➤ Crédito por arrendamiento de inmuebles.

Incrementa el crédito fiscal correspondiente a arrendamiento de vivienda por parte de los contribuyentes, pasando de 6% a 8%.

➤ Aumento del mínimo no imponible

Se modifica el tope de la primera escala que pasará a quedar de la siguiente manera:

Ingresos mensuales por jubilaciones y pensiones

UYU		Porcentaje
Desde	Hasta	
-	50.940	0%
50.940	84.900	10%
84.900	283.000	24%
283.000	Sin límite	30%

### Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

➤ Régimen de liquidación ficta

El régimen pasará de tener escalas rígidas, al régimen de escalas progresivas (similar al IRPF):

UYU		USD		%
Desde	Hasta	Desde	Hasta	
-	5.600.000	-	140.000	12%
5.600.000	11.200.000	140.000	280.000	14%
11.200.000	16.800.000	280.000	420.000	48%
16.800.000	22.400.000	420.000	560.000	60%

➤ Modificaciones a escalas de anticipo mínimo

Se agregaron escalas intermedias para determinar el monto de anticipo mínimo del impuesto:

UYU		USD		Monto \$
Desde	Hasta	Desde	Hasta	
-	2.562.000	-	64.000	5.970
<b>2.562.000</b>	5.124.000	64.000	128.000	6.770
<b>5.124.000</b>	10.248.000	128.000	256.000	7.400
<b>10.248.000</b>	20.496.000	256.000	512.000	9.940
<b>20.496.000</b>	40.992.000	512.000	1.025.000	13.470
<b>40.992.000</b>	Sin límite	1.025.000	Sin límite	16.840

➤ Opción IMEBA

Se aumenta el tope de ingresos con respecto a la opción a la cual pueden hacer uso los contribuyentes de IRAE, de tributar IMEBA por sus rentas agropecuarias.

El tope de ingresos paso de UI 2.000.000 (USD 280.000) a UI 2.500.000 (USD 350.000).

Desde Andersen podemos ampliarle la información necesaria y asistirlo en lo que refiere al impacto de los cambios descriptos.

